



DECRETO DAEM N° 3303

CHIGUAYANTE 27 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; La hoja de vida funcionaria de Camila Alejandra Gaete Lincopi; Lo dispuesto en la Ley N° 19.464 artículo 1; las liquidaciones de sueldo de septiembre de 2015 a mayo de 2016 de Camila Alejandra Gaete Lincopi ; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; Liquidaciones de sueldo de octubre y diciembre de 2016, y de marzo a abril de 2017; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que Camila Alejandra Gaete Lincopi es asistente de párvulos del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, desempeñándose con contratos a plazo fijo en dicha función desde el mes de agosto del año 2015; Siendo su actual contratación de carácter indefinido en el mismo establecimiento.
 2. Que el funcionario indicado en el punto uno tiene la calidad de asistente de la educación. De conformidad lo prescribe el artículo 2 de la ley N° 19.464 el que indica "*Artículo 2º.- La presente ley se aplicará al personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, al de los establecimientos de educación particular subvencionada y al regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tenga contrato vigente y que realice al menos una de las siguientes funciones:*
- a) De carácter profesional, que es aquella que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste;*
- b) De paradocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento de los establecimientos. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado, y c) De servicios auxiliares, que es aquélla que corresponde a labores de cuidado, protección, mantenimiento y limpieza de los establecimientos, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos. Para el desempeño de estas funciones se deberá contar con licencia de educación media."*

Se aplicará, asimismo, al personal asistente de la educación que cumpla funciones en internados administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas." (Lo destacado es propio).

3. Que la ley N° 19.464 en su artículo primero indica el pago de una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal asistente de la educación. El que señala "*Artículo 1º.- Créase, a contar del día 1º de enero de 1996, una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal asistente de la educación. Esta subvención se calculará en los términos del artículo 13, y con los incrementos del artículo 11 y del inciso primero del artículo 12, todos del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993.*

La subvención para financiar el aumento señalado en el inciso precedente se expresará en los siguientes valores unitarios:

Educación Parvularia, Básica y Media 0,0269 U.S.E.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



Educación Básica Especial Diferencial 0,0813 U.S.E.

En el cálculo a que se refiere el inciso primero, se incluirá la subvención de internado, en la forma en que anualmente lo determine un decreto del Ministerio de Educación, con la firma del Ministerio de Hacienda.

La subvención se entregará mensualmente a los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como del particular. El monto que se reciba será destinado íntegramente a pagar al personal asistente de la educación el aumento de remuneraciones que resulte de la aplicación de los artículos siguientes.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será considerada como grave para los efectos del artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993."

4. Que el artículo 55 del código del trabajo se refiere a la periodicidad del pago de las remuneraciones las que por definición del artículo 41 del mismo código debe comprender la asignación que en su calidad de asistente le corresponde.
5. Que precisada la legitimación activa para el cobro del funcionario que se indica es del caso señalar que hubieron meses que no se le pagó la asignación de la ley N° 19.464. Circunstancia que se repitió los meses de octubre de 2015 a abril de 2016. Ítem que se individualiza en la liquidación de remuneraciones como Ley 19.464.
6. Que en virtud de lo indicado precedentemente, corresponde proceder al pago de la asignación del artículo 1 de la ley N° 19.464, respecto de Camila Alejandra Gaete Lincopi asistente de párvulos del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, por los meses de octubre de 2015 a abril de 2016.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** por concepto de asignación del artículo 1 de la ley N° 19.464 a Camila Alejandra Gaete Lincopi asistente de párvulos del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, por los meses de octubre de 2015 a abril de 2016..
2. **DETERMINESE** por departamento de remuneraciones DAEM el monto a pagar por cada mes de los adeudados indicados en el punto 1 precedente.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que el pago debe realizarse por el departamento de remuneraciones de la DAEM de Chiguayante, en el respectivo mes de encontrarse totalmente tramitado el presente acto administrativo.
4. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 215.21.03 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/MGM/LSP/JOV/jov

